

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° *No. 000256* DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A , PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de Realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, para evaluar documentación presentada por la empresa, evaluar el cumplimiento de la Resolución No. 00001053 de diciembre 2/2010 y evaluar el cumplimiento de la Resolución No. 000159 del 12 de marzo de 2012, se le practicó visita técnica de inspección el día 28 de septiembre de 2012 , originándose el concepto técnico No 001010 del 01 de Noviembre de 2012 de la gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

Actualmente las actividades de prestación de servicios exequiales, funerarios, sala de velación, servicio de cremación y/o inhumación se vienen realizando con normalidad.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita de inspección técnica fue posible identificar lo siguiente:

La empresa genera emisiones atmosféricas provenientes del horno crematorio, el cual cuenta con una chimenea de 15 metros de altura. El horno no cuenta con ningún sistema de control de emisiones, es del tipo multicamara.

La empresa mediante radicado No. 006582 del 25/Julio/2012, presenta un plan para adecuaciones en el Horno Crematorio, Resolución 909 de 2008. El día de la visita no habían comenzado las obras programas en dicho plan.

La actividad productiva de la empresa Parques y Funerarias S.A., genera aguas residuales provenientes del Laboratorio de Tanatopraxia, salas de velación, almacén de materiales y en los baños para el servicio público. El flujo del vertimiento es intermitente, como quiera que no se generan aguas residuales continuamente.

Las aguas residuales provenientes de la sala de velación y los baños para el servicio público, son conducidas hacia un pozo séptico construido en concreto rígido (totalmente hermético e impermeabilizado) para su posterior tratamiento y disposición en la poza de absorción (totalmente hermética e impermeabilizada). Las aguas residuales provenientes del Laboratorio de Tanatopraxia se conducen a una trampa de grasas, luego pasa a un

AUTO N° N<sup>o</sup> • 0 0 0 2 5 6 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

consiste en retirar los residuos líquidos y sólidos (lodos) que contienen las pozas sépticas por medio de un carrotanque con sistema de succión y luego se disponen en laguna de oxidación método por mezcla de bacterias. Según los registros de la empresa mantenimiento y limpieza de los pozos sépticos se realiza anualmente. El último mantenimiento o hizo la empresa cartagenera SUPROMA LTDA.

POZO #1: Latitud: 11°0'50.49" N- Longitud: 74°52'.19.96" O

Características de la Bomba: SUPER 6 SUBMERGIBLE, de 7,5 HP y tubería de salida de 4 pulgadas.

POZO #2: Latitud: 11°0'51.06" N- Longitud: 74°52'.15,87" O

Características de la Bomba: SUPER 6 SUBMERGIBLE, de 10 HP y tubería de salida de 4 pulgadas.

Los residuos peligrosos los recoge la empresa SAE –Servicios Ambientales Especiales una vez por semana. Los residuos comunes los retira la firma Triple A.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**<>EVALUACION DE EMISIONES ATMOSFERICAS, MUESTREO ISOCINETICO EN CHIMENEA.**

Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, contrato los servicios de La firma Planeta Azul, Asistencia y Monitoreo Ambiental Ltda. (A&MA LTDA), acreditado ante el IDEAM para la ejecución de estos trabajos. El muestreo fue realizado los días 13 y 14 de diciembre de 2011.

La empresa mediante Oficio radicado No. 000751 del 31/enero/2012, presenta los resultados del estudio isocinético de emisiones atmosféricas generadas en el Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

En las determinaciones se utilizaron los métodos de muestreo y de cálculo recomendados por la agencia de Protección Ambiental (EPA) de los estados Unidos de América.

Se evalúa material Particulado, monóxido de Carbono, Hidrocarburos totales, Hidrocarburos Polinucleares, Benzo(a)pyreno y Dibenzo(a,h)antraceno.

En el anexo No. 16 del documento materia de evaluación contiene la acreditación del

AUTO N° No. 000256 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE

**CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE EVALUADA: HORNO CREMATORIO.**

Modelo: 2001, Combustible utilizado: Gas Natural

Capacidad real promedio de incineración: 60-70 kg/hr

Volumen interno cámara de combustión: 2,38 m<sup>3</sup>

Volumen interno cámara de Pos- combustión: 1,1 m<sup>3</sup>

Temperatura media cámara de Combustión: 780 -810°C

Temperatura media cámara de Pos- Combustión: 870 -900°C

Altura de la chimenea: 15 metros

Diámetro interno de la chimenea: 0,485

En la determinación de material Particulado se siguieron los métodos EPA 1 al 5. En el muestreo preliminar la humedad se determinó aplicando el método 4 de la EPA, lo mismo que para el muestreo definitivo. La humedad de los gases se midió por condensación y recolección en agua destilada y absorción en Silica gel.

Para la determinación de hidrocarburos totales como metanos se siguió el método 18 de la EPA. En la toma de muestras se utilizaron bolsas Tedler con capacidad de 12 litros, que fueron posteriormente analizadas por un analizador infrarrojo no dispersivo (NDIR) aplicando el método EPA 25 B.

Para determinar Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares, Benzo(a) pyreno y Dibenzo(a,h)antraceno, se siguió el método NIOSH5515 y en la toma de las muestras se utilizó bomba muestreo de alto flujo marca GILIAN

Los resultados se comparan con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en la Tabla 34 del artículo 64 de la resolución 909 de 2008 MAVDT.

Artículo 64. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.

Tabla 34. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° No. 000256 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE

Hornos Crematorios	Promedio diario	No Aplica	75	15
	Promedio horario	50	150	30

La misma resolución en su artículo 65 establece: "Artículo 65. Estándares de emisión admisibles de Benzopireno y Dibenzo antraceno para hornos crematorios. Los hornos crematorios deben cumplir un límite de emisión admisible de 100 µg/m para Benzopireno y Dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%."

**RESULTADOS:** Chimenea del horno crematorio del Parque cementerio Jardines de la Eternidad. Monitoreo realizado los días 13 y 14 de Diciembre de 2011.

PARAMETROS UNIDADES HORNO CREMATORIO

Promedio

Material Particulado (MP) mg/m<sup>3</sup> 23,56

Valor de la Norma (Res. 909/2008 MAVDT) mg/m<sup>3</sup> 50

CUMPLIMIENTO SI CUMPLE

Monóxido de Carbono (CO) mg/m<sup>3</sup> 19,50

Valor de la Norma (Res. 909/2008 MAVDT) mg/m<sup>3</sup> 150

CUMPLIMIENTO SI CUMPLE

Hidrocarburos totales (HCT) mg/m<sup>3</sup> 0,0

Valor de la Norma (Res. 909/2008 MAVDT) mg/m<sup>3</sup> 30

CUMPLIMIENTO SI CUMPLE

Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares, Benzo(a)pyreno y Dibenzo(a,h)antraceno  
µg/m<sup>3</sup> 0,0

Valor de la Norma (Res. 909/2008 MAVDT) µg/m<sup>3</sup> 100

CUMPLIMIENTO SI CUMPLE

Tiempo de retención de gases en la cámara de Pos-combustión Segundos 0,81

AUTO N° No. 000256 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A , PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

Artículo 63. Tiempo de Retención. El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.

Artículo 66. Temperatura de salida de los gases. Todos los hornos crematorios deben contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases, esta temperatura debe ser inferior a 250 °C. Si el registro de dicha temperatura está por encima de este valor se debe instalar un sistema de enfriamiento que reduzca la temperatura como máximo hasta 250°C.

**INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:**

1.- Para material Particulado (PTS), monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos totales (HCT) y para Hidrocarburos Polinucleares, Benzo(a)pyreno y Dibenzo(a,h)antraceno el Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con la Norma de emisión.

2.- El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

3.- El Horno Crematorio All crematory NO CUMPLE con el tiempo de retención de gases (2 segundos en la cámara de poscombustión), de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

4.- El Horno Crematorio All crematory NO CUMPLE con la temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

5.- El informe contiene además el cálculo de la altura de descarga aplicando los lineamientos establecidos en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas expedido por MAVDT. Siguiendo Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes. Actualmente el ducto tiene una altura de 15 metros, es decir, el Horno Crematorio CUMPLE con la altura calculada de descarga: 8,45 metros

**CUMPLIMIENTO.**

La CRA mediante el Auto No. 000296 del 14/mayo/2010, hace unos requerimientos al parque cementerio Jardines de la Eternidad Norte propiedad de la empresa Parques y Funerarias S.A. relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

6

AUTO N° No. 000256 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE

**OBESRVACIONES** = Se presentan los resultados de las caracterizaciones de las aguas residuales generada por la empresa mediante Oficio radicado No. 007310 del 08/septiembre/2010 y Oficio radicado No. 007909 del 30/agosto/2011. La persona que atendió la visita informó que la caracterización de las aguas residuales se realizará en el mes de noviembre de 2012.

2.- Presentar el diagrama actualizado del sistema de tratamiento, resaltando las características técnicas y operativas.

**SI CUMPLIO.**

**OBSERVACIONES** = S presenta el diagrama actualizado del sistema de tratamiento mediante oficio radicado No. 007310 del 8/septiembre/2010

3.- Otros requerimientos del Auto No. 000296 del 14/mayo/2010

**SI CUMPLIO**

**OBSERVACIONES** = Radicado No. 006022 del 27 de julio/2010.

La CRA mediante Resolución No. 00001053 de diciembre 2/2010, se renueva una concesión de aguas subterráneas a la empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte en el Municipio de Puerto Colombia atlántico y se dictan otras disposiciones:

1.- Presentar anualmente caracterizaciones del agua capta proveniente de los dos pozos subterráneas, evaluando: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, NKT, conductividad, alcalinidad, Coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, Pentanodiamina (cadaverina), Putrescina (butanodiamina), Nitritos, Nitratos, Sulfatos, fosfatos.

**SI CUMPLIO.**

**OBESRVACIONES** = Se presentan los resultados de las caracterizaciones de las aguas captadas de los dos pozos mediante Oficio radicado No. 007310 del 08/septiembre/2010 y Oficio radicado No. 007909 del 30/agosto/2011.

La empresa mediante Radicado No. 004770 del 29/mayo/2012, solicita el estado del trámite de la renovación de la concesión de aguas subterráneas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, da respuesta al Radicado No. 004770 del 29/mayo/2012, mediante Oficio No. 003244 del 07/junio/2012, e informa a la

AUTO N° 000256 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A, PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

La empresa este año no ha caracterizado las aguas captadas de los pozos.

2.- Llevar registro diario del agua captada en cada pozo y presentar semestralmente informe a la CRA.

**SI CUMPLIO**

**OBSERVACIONES** = Se verifica que la empresa si lleva el registro del agua captada en cada pozo. Del estudio del expediente No. 1402-081 (vertimientos), archivo caracterizaciones, Tomo I, aparece el reporte de consumo de agua hasta diciembre de 2011. La persona que atendió la visita informó que el registro se presentará con los resultados de la caracterización de las aguas captadas a realizarse en el mes de noviembre de 2012.

La CRA mediante Resolución No. 000159 del 12/marzo/2012, se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Parques y Funerarias S.A. Parque Cementerio Jardines de la Eternidad, municipio de Puerto Colombia y se dictan otras disposiciones:

1.- Realizar anualmente estudio de Caracterización a las aguas residuales generadas en su actividad productiva provenientes de:

Aguas residuales provenientes de sala de velación y los baños para el servicio público (entrada sistema colector- Poza #1 registro jardín arriba y salida del sistema colector- Poza #2 poza final).

Aguas residuales provenientes del Laboratorio de Tanatopraxia (Poza #3 registro salida Laboratorio Tanatopraxia y Poza #4 salida poza absorción).

♦ Los parámetros a caracterizar son: pH, temperatura, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos disueltos, Sólidos suspendidos totales, Sólidos totales, Nitritos, nitratos, Detergentes, fenoles y Caudal.

**OBESRVACIONES** = Se presentan los resultados de las caracterizaciones de las aguas residuales generada por la empresa mediante Oficio radicado No. 007310 del 08/septiembre/2010 y Oficio radicado No. 007909 del 30/agosto/2011.

La empresa este año no ha caracterizado las aguas captadas de los pozos. La persona que atendió la visita informó que la caracterización de las aguas residuales se realizará en el mes de noviembre de 2012.

2.- Presentar en un término de 45 días el PLAN OPERACIONAL DE EMERGENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y parágrafo de la Resolución 5104 del 10

AUTO N° ~~Nº~~ • 0 0 0 2 5 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A , PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE

**OBSERVACIONES =**

3.- Cada vez que realice mantenimiento, limpieza y desinfección a los pozos sépticos debe presentar la certificación expedida por la empresa especializada encargada del tratamiento de las aguas residuales generadas y de la disposición de los lodos generados.

**OBSERVACIONES =** La persona que atendió la visita de inspección técnica informó que el mantenimiento se hace cada año en el mes de diciembre y que esta obligación la establecieron en el mes de marzo de 2012, mediante la Resolución No. 000159 del 12/marzo/2012.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa mediante radicado No. 006582 del 25/Julio/2012, presenta un plan para adecuaciones en el Horno Crematorio, Resolución 909 de 2008. El día de la visita no habían comenzado las obras programadas en dicho Plan.

El permiso de emisiones atmosféricas otorgado por un término de cinco (5) años a la empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, mediante Resolución No. 00111 del 29/mayo/2000 se encuentra vencido.

La empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, mediante Oficio radicado No. 000751 del 31/enero/2012, presenta los resultados del estudio isocinético de emisiones atmosféricas generadas en el Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

**RESULTADOS:**

1.- Para material Particulado (PTS), monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos totales (HCT) y para Hidrocarburos Polinucleares, Benzo(a)pyreno y Dibenzo(a,h)antraceno el Horno Crematorio All crematory CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con la Norma de emisión.

2.- El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

3.- El Horno Crematorio All crematory NO CUMPLE con la Norma de emisión de

AUTO N° N° • 0 0 0 2 5 6 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

4.- El Horno Crematorio All crematory NO CUMPLE con la temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

5.- El informe contiene además el cálculo de la altura de descarga aplicando los lineamientos establecidos en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas expedido por MAVDT. Siguiendo Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes. Actualmente el ducto tiene una altura de 15 metros, es decir, el Horno Crematorio CUMPLE con la altura calculada de descarga: 8,45 metros

Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, no ha cumplido con la presentación del PLAN OPERACIONAL DE EMERGENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y párrafo de la Resolución 5194 del 10 de Diciembre de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

La empresa capta agua subterránea proveniente de dos (2) pozos profundos; el agua es utilizada para riego y para servicios generales.

Con base en lo anterior se hace necesario realizar unos requerimientos con base en los siguientes fundamentos legales:

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente..."*

*Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

*Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas..."*

AUTO N° No. 000256 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A , PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa la empresa Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte identificada con Nit No 860.015.300-0 ubicada en el Km. 5 Autopista al mar, Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), representada legalmente por la Señora Libia Palacio Ulloque o quien haga sus veces en al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, debe de manera inmediata tramitar permiso de emisiones atmosféricas para la operación del HORNO CREMATORIO. Parques y Funerarias S.A., debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de Junio de 1995.
- Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, debe en un término de 30 días darle cumplimiento al programa de adecuación del HORNO CREMATORIO, el cual se presentó a esta Corporación mediante Oficio radicado No. 006582 del 25/Julio/2012, concretamente lo referente a:
  - 1.- Reconstrucción total del material refractario y ampliación de la cámara de poscombustión para cumplimiento del tiempo de retención de los gases (2 segundos), de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.
  - 2.- Instalar y poner en marcha Sistema Para el Enfriamiento de los Gases y control automático de la temperatura de salida de los gases de la chimenea, la cual debe ser inferior de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.
- Parques y Funerarias S.A., debe presentar a la CRA en un término de 30 días el PLAN OPERACIONAL DE EMERGENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y parágrafo de la Resolución 5194 del 10 de Diciembre de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
- Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, debe dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, mediante la Resolución No. 00001053 de diciembre 2 de 2010 y la Resolución No. 000159 del 12/marzo/2012.
- Parques y Funerarias S.A., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** El concepto técnico No. 001010 del 1 de Noviembre de 2012 hace parte

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

11

AUTO N° No • 0 0 0 2 5 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A , PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA  
ETERNIDAD DEL NORTE

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**18 MAR. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

*Elaboro: Saily habib Posada (Abogada)*

*Revisó: Amira Mejia Barandica (Profesional Universitario)*